

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas se encuentra excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de octubre de 2022, y del Acta de la sesión extraordinaria urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre de 2022.

Por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas.

2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Ozono 6 (33723 – LO-2022/170).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SAMUEL MARTÍN CANO**, en fecha **18/08/2022** y nº **33723 (2022 / 170)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **OZONO, 6**, (Rfª.Catastral: **0587919VK6708N0001LY**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU, aprobado definitivamente el 6



de mayo de 1999, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza ZUR-3 Barrios Tradicionales.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Rey, visado por el COAM el 17/08/2022.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina, de 11,25 m2 de superficie y una profundidad máxima de 1,50 m, en la parte posterior de la parcela.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.454,90 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL I 41.60 m3 x 5 €/m3 = 208 €

GCR NIVEL II 1.37 m3 x 15 €/m3 = 20,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 228,55 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Zeus 5 – Esc. 4 – Bajo 3 (32964 – LO-2022/166).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ROBERTO CANALES MORA**, en fecha **09/08/2022** y nº **32964 (LO-2022 / 166)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la

parcela sita en **C/ ZEUS, 5 - ESC. 4 - BAJO 3 - FRESNOS**, (Rfª.Catastral: 0073701VK6707S0065XB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 11/08/2021 se emite Manifiesto de conformidad para realizar el cambio de uso de local a VIVIENDA.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Enrique del Campo, visado por el COAM el 22/07/22.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local, al nuevo uso al que se va a destinar, y conforme a la normativa urbanística de aplicación.

La superficie construida del local que se transforma a VIVIENDA es de 110,88 m², según consta en copia de la nota simple.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Los petos de las ventanas deberán tener una altura mínima de 0,95 m desde la rasante exterior.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 67.094,50 €.

Atendiendo a las condiciones establecidas en el PGOU será posible incrementar el nº de viviendas en dicha parcela siempre que se adquieran suelos a razón de 60 m²/viv en las zonas reservadas en el PGOU, lo que supondría para el caso de vivienda multifamiliar libre, atendiendo a los nuevos valores de referencia de 2018, a considerar a efectos de transferencia de aprovechamiento en el municipio:

Aprovechamiento 65%: 60 m² x 269,04 €/m² = 16.142,60 €

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL I 4 m³ x 5 €/m³ = 20 €

GCR NIVEL II 30 m³ x 15 €/m³ = 450 €

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la



CM. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra y plano acotado de los petos de ventana.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **470 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SOLCOR SOLUCIONES METÁLICAS S.L. para legalización de puente grúa en nave industrial sita en C/ Brújula 10 (38819 – LO-2022/187).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SOLCOR SOLUCIONES METÁLICAS, SL**, en fecha **03/10/2022** y nº **38819 (2022 / 187)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LEGALIZACIÓN DE PUENTE GRÚA EN NAVE INDUSTRIAL**, en la parcela sita en **BRÚJULA, 10**, (Rfª.Catastral: **1277334VK6717N0003AK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, se aporta memoria suscrita por D. Antonio Moreno Moreno y Guillermo José Paniagua Muñoz, colegiados n.º 9480 y 9471 respectivamente, y visado por el COAM, en el que se describe una instalación de puente grúa existente, así como el cálculo estructural de la misma. Con un presupuesto de ejecución material de 11.450,25 €.

Se presenta Certificado Final de Obra suscrito por los mismos técnicos.

Que técnicamente no se aprecia impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 17.000 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo licencia de obras para la legalización solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por VIVIR EN PARQUE NUEVO SOC.COOP. para ejecución de vivienda unifamiliares, aparcamientos, zonas comunes de juegos infantiles y piscina comunitaria en condominio en la parcela RC.5 del Sector SUP.R2 (21389 – LO-2022/104).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. RODRIGO BERNARDEZ DE CASAS en representación de VIVIR EN PARQUE NUEVO SOC. COOP., con nº de registro **21389 (LO 104/2022)** de fecha 17 de Mayo de 2022, se ha solicitado licencia de obras para la ejecución de 28 viviendas, 56 plazas de aparcamiento, y zonas comunes de juegos infantiles y piscina comunitaria en régimen de “Condominio”, en la parcela RC-5 del ámbito SUP R-2 “Aldovea” (Refª catastral: 0573479VK6707S0001MB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de “Aldovea”.

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de Agosto de 2021 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de construcción y las de urbanización, en este sector.

Que se solicita la normalización de fincas de las parcelas RC.5 del sector SUP.R2 y la RV.11 del Sector SUP.R3 aprobándose en Junta de Gobierno con fecha 30 de Diciembre de 2021.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y la normalización de linderos (segregación) anterior, la parcela RC-5 del Sector “Aldovea”, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	RC-5	P. BÁSICO
Superficie	3.479,33 m2	3.479,33 m2
Ordenanza	ZUR-4 (Condominio)	ZUR-4 (Condominio)
NºMax.Viviendas	29	28
Edificabilidad.	3.335,00 m2	3.334,42 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4 de aplicación, son las siguientes:





	ZU- R 4 CONDOMINIO	P. BÁSICO
Definición.-	Zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado, asimilable a la vivienda unifamiliar a efectos de uso característico.	Unifamiliares con garaje y acceso común
Alineaciones	Definidas en el Plan Parcial.	Se ajustará a alineación oficial. Solicitada 01/06/22 (24608)
Altura maxima	<u>Cubierta Plana.</u> - 3 plantas más ático (10,00 m.) El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. <u>Cubierta inclinada.</u> - 3 plantas y bajo cubierta (10,00 m.). El espacio bajo cubierta, computa aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	18 viviendas con 2 plantas 10 viviendas con 3 Plantas 6.20/9.43 m
Altura minima	La altura mínima de la planta baja, superior y ático, será de 2,65 m. Para el resto ,lo dispuesto en el PGOU.	Vivienda P. Baja 3.20 m P. Altas 3.00 m Garaje 3.24 m
Aprovechamiento	Máximo: Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas. Asignado: El aprovechamiento asignado a cada manzana será el indicado a continuación en uso característico condominio unifamiliar: Parcela Aprovechamiento m ² c real 3.335,00 m2 Patrimonializable: Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.	3.334,42 m2
Cubierta	El tejado no excederá de 30º de pendiente continua.	Cubierta Plana
Fente minimo	20 m.	64.91
Frente maximo	100 m	
Ocupación máxima de la edificación	Sobre rasante será del 45% (1.565,69 M2) Bajo rasante será el 70% (2.435,53 M2) de la parcela neta, dejándose siempre un 30% (1.043,80 M2) de suelo natural.	S/R 1.565,36 m2 (44,99%)





		B/R 2.435,29 m2 (69,99%) Suelo libre 1.913,97 m2 Espacio ajardinado 1.100,02 (57,47%)
Posición de la edificación.	Se estará a lo dispuesto por las condiciones de ocupación y retranqueo. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela, garantizando al menos en una fachada de las viviendas, una distancia mínima igual a la altura del edificio más alto.	Separación > ó = altura 7.73/6.54 m (Peto retranqueado)
Parcela mínima	1000 m2	3.479,33 m2
Retranqueos	Retranqueo frontal mínimo de 3 m. Retranqueo lateral mínimo de 2 m., que podrá suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes. Los retranqueos definitivos no podrán ocasionar el incumplimiento de la fórmula de la parcela mínima definida por el Plan General. Las instalaciones subterráneas con uso no consumidor de volumen podrán ubicarse en el espacio de retranqueo siempre que se garantice el cumplimiento de la legislación de incendios.	3/3.14/3.45/8.37 m Existen elementos de comunicación en retranqueo (No consumen edificabilidad)
Aparcamiento	1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² c edificables 3.335/100*1.5=50 plazas Se garantizará 1/vivienda (28 Plazas)	56 Plazas 2/vivienda
Urbanización	deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la Edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas, con ajardinamiento mínimo del 30%.	Se aporta Espacio libre 1.301,55 m2 (37.40%) Espacio ajardinado 1.100,02 (31.61%)
PGOU (Condominios)	Los espacios libres deberán ser comunitarios aunque se permita la asignación del uso del 60% de los mismos a viviendas concretas	Espacio libre 1.913,97 m2 Asignado 997,89 m2 (52.13%)

Que se presenta **Proyecto básico** suscrito por los arquitectos D. ALFONSO COLON DE CARVAJAL GOROSABEL y D. CARLOS MORENO GARCIA, con un avance de presupuesto de ejecución material de 3.898.600,35 €, incluida partida de Seguridad y Salud (132.000,00 €).

Que se aporta acreditación profesional de todos los técnicos, emitida por el COAM.



Que se presenta hoja de dirección facultativa (P. Básico), certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscritos por los mismos arquitectos.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, realizado por el técnico (Arquitecto Técnico) D. SERGIO SASTRE PEREZANTONIO CAAVEIRO GATO y visado con fecha 18 de Mayo de 2022 en el COATM con un presupuesto de ejecución material de 132.000,00 €.

Que con fecha de 1 de Junio de 2022 y nº de registro 24608, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. DIEGO DONCEL PACHECO, sin visado colegial y con un presupuesto de ejecución material de 48.368,88 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos técnicos, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.894,39	5 (mínimo 100 €)	9.471,95 €
Nivel II	1.164,83	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	17.472,45 €
	Total:		26.944,40 €

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos Técnicos redactores del proyecto básico.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 9 de Agosto del 2022.

Que el proyecto básico describe la promoción de 28 viviendas de dos y tres plantas, adosadas en varios núcleos (Hileras), con un garaje comunitario y zonas con piscina comunitaria, en tipología de condominio en la Parcela RC-5 del Sector SUP-R2 "Aldovea", con las siguientes características y superficies:

VIVIENDA TIPO	Vivienda	Trastero
Sup. Construidas	(S/R)	(B/R)
A -- CENTRO	118.76	31.88/29.73
A -- ESQUINA	121.80	33.40/32.64/





B -- CENTRO	115.84	25.91
C -- CENTRO	142.10	26.89/28.13
C -- ESQUINA	145.31	26.89/26.37

CONJUNTO (VIVIENDA)	Sup Construida	Sup Computable
Planta Sótano	841.95	-----
Planta Baja	1.565,36	1.565,36
Planta Alta	1.749,30	1.636,40
Planta Atico	157,56	132,66
TOTAL	4.314,17	3.334,42

SEGÚN USOS	Sup Construida
VIVIENDA	3.472,22
TRATEROS	841,95
INSTALACIONES	68,06
GARAJE	2.435,29
TOTAL	6.817,52

En la zona común, se plantea una piscina de adultos de carácter comunitario con una lámina de agua total de 47,87 m2.

El sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, habiendo sido establecida la simultaneidad con las obras de edificación.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para 28 viviendas,56 plazas de aparcamiento, y zonas comunes de juegos infantiles y piscina comunitaria en régimen de "Condominio", en la parcela RC-5 del ámbito SUP R-2 "Aldovea".

Deberá garantizarse que los recorridos de vehículos de emergencia definidos en el proyecto, se mantendrán libres de obstáculos para su correcta utilización. Deberán estar señalizados en todos los recorridos propuestos.

La actividad de garaje y piscina comunitarios se debe considerar, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto en la



documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca.

Para poder ejercer dicha actividad, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.

En cuanto a la urbanización:

El sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, habiendo sido establecida la simultaneidad con las obras de edificación.

Que con posterioridad a la concesión de la licencia de obras para la construcción de 28 viviendas, 56 plazas de aparcamiento, y zonas comunes de juegos infantiles y piscina comunitaria en régimen de "Condominio", en la parcela RC-5 del ámbito SUP R-2 "Aldovea", será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible llevar a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se recuerda la necesidad de dejar expedita de elementos ornamentales, y de mobiliario urbano la zona de tránsito y giro de los vehículos de emergencia. Trasladándose estos, si fuera necesarios.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.



Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán

a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora. Tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto

de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.

- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 3.814.969,23 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 26.944,40 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **25.655 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar en parcela sita C/ Mariano Benlliure 43 – parcela U37.2.4 de Soto del henares (31046 – LO-2021/187).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JUAN PABLO FERNANDEZ MEDINA** , en fecha **22/09/2021** y nº **31046 (LO-2021 / 187)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BASICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en la parcela sita en **PARCELA U37.2.4 SOTO HENARES MARIANO BENLLIURE 43**, (Rfª.Catastral: **2282410VK6728S0001SX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en el Proyecto de Compensación, está incluida en la Parcela U-37.2

En el Proyecto de Parcelación de la Parcela U-37.2 del Sector Soto del Henares aprobado por la Junta de Gobierno, con fecha 1 de junio de 2.015, se define como la Parcela U-37.2.4, con una Superficie de 263,01 m2.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la Parcela U-37.2	14 de marzo de 2.016	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-37.2 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

U-32-7.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
	Plan Parcial	Pº Ejecución
	SOTO DEL HENARES	
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 2º.	Grado 2º.
Parcela mínima.	250,00 m2	263,01 m2



Frente mínimo.	10,00 ml	13,09 ml
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,00 ml (Sin sótano aparcamiento).
Retranqueo a fondo	6,00 ml	6,00 ml
Retranqueo a linderos	Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros. No obstante, la edificación podrá adosarse a uno o a los dos linderos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Se trata de edificaciones pareadas de proyecto unitario. b) Que existe acuerdo entre los propietarios para adosarse a la medianera correspondiente, en cuyo caso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.	3,44 ml
Retranqueo parcelas en esquina	En parcelas de esquina con fachada a dos o más calles la edificación podrá adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud, debiendo proyectarse huecos en dicha fachada y tratarla con la calidad correspondiente a una fachada principal.	En parcelas de esquina con fachada a dos o más calles la edificación podrá adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud, debiendo proyectarse huecos en dicha fachada y tratarla con la calidad correspondiente a una fachada principal.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 105,20 m2	70,53 m2
Edificabilidad.	0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2 157,80 m2	





		157,80 m2
Altura Máxima	7,50 ml.	6,24 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	4 árboles en fachada principal

Conforme a la Modificación del Proyecto de Parcelación U-37.2. del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U-37-2.4	U-37.2.4
Frente.	13,09 ml	13,09 ml
Parcela.	263,01 ml	263,01 m2
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,00 ml Sin sótano
Retranqueo a fondo	6,00 ml	6,00 ml
Separación a linderos	3,00 ml	3,44 ml a Parcela U-37-2.3





Retranqueo a calle Juan Genovés	El área de movimiento permite adosamiento a la c/ Juan Valdés.	0,60 ml
Edificabilidad.	0,60 m2/m2parcela 157,80 m2	157,80 m2

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). MARÍA PERIS MUÑOZ COAM nº 65.819	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 186.568,07 €	CAPITULO. S.S (248,47 €)

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). MARÍA PERIS MUÑOZ COAM nº 65.819	FECHA DE VISADO. Sin visar	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
---	--------------------------------------	--

OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	Sin visar	Sin visar
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA. MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. PLAN DE CALIDAD.	MARÍA PERIS MUÑOZ	Sin visar
NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS. CERTIFICACIÓN ENERGETICA.	MARÍA PERIS MUÑOZ	Sin visar



CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA.		
---------------------------------------	--	--

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con las siguientes **SUPERFICIES**

	SUPERFICIE CONSTRUIDA				SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES 100%	PORCHES 50%	PATIO INGLÉS 100 %	
PLANTA SÓTANO	70,53	0,00	0,00	1,79	22,21
PLANTA BAJA	67,97	0,00	2,56	0,00	69,25
PLANTA PRIMERA	66,34	0,00	0,00	0,00	66,34
TOTAL	204,84	0,00	2,56	1,79	157,80

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. MARÍA PERIS MUÑOZ	FECHA DE VISADO Sin visar	COLEGIO DE VISADO Sin visar
---	---	---

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	225,00	5 (mínimo 100 €)	1.125,00 €
Nivel II	14,14	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	370,36 €
	Total:		1.495,36 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 1 Vivienda Unifamiliar Aislada, en la c/ Mariano Benlliure 43, 28.850, Torrejón de Ardoz (Madrid)

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.



No se permite la modificación de niveles en los retranqueos a vías y espacios públicos. La modificación de niveles en la zona de retranqueo, será objeto de consentimiento expreso del colindante.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.

- Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de Dirección y Dirección de Ejecución visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen



de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una

duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **186.568,07 €**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **1.495,36 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **5.610 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/ Benjamín Palencia 16A (19271 – PO-2020/50).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Jose Maria Sardinero Martinez en representación de **D. JORGE OTERO AGREDA**, según escrito nº **19271 (PO. 50/20)** del registro de entrada de documentos de fecha 18 de agosto de 2020 se ha solicitado licencia de primera ocupación para la **ejecución de 1 vivienda unifamiliar**, en C / Benjamín Palencia 16A U27-A-3A con ref.catast. **2286223VK6728N0001XF**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, **17 de diciembre de 2018** se concedió licencia de obra mayor **D. Jorge Otero Agreda** para la **ejecución de 1 vivienda unifamiliar**, en C / Benjamín Palencia 16ª.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **24 de septiembre 2018** se aprobó el **plano de alineación oficial** de la parcela U27-A-3A en C / Benjamín Palencia 16A.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha **28 de noviembre de 2020**, suscrito por el arquitecto técnico **Dña. Petra Olivares Pérez** y el arquitecto **D. Jose Maria Sardinero Martinez**, visado por sus colegios correspondientes el 20 de diciembre de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a **116.974,68€** y se devengaron impuestos sobre **125.055,91€**. El presupuesto final de la obra asciende a **116.974,68€** por lo que no supone una diferencia en más con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.

Se comprueba que la vivienda se ajuste al proyecto objeto de licencia, visado en fecha **25 de septiembre de 2017 COATIE de Guadalajara**.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada en registros posteriores cumple con la solicitada en el **art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz**.

La devolución del aval/fianza depositada/a como garantía de la urbanización exterior, podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de UN AÑO desde la fecha de concesión de la licencia de primera ocupación y una vez comprobada la subsanación de las deficiencias, si las hubiera.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local sobre la rectificación de concesión de ayudas por la participación en la “XXXVI Muestra de Teatro Escolar”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha de 14 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que han regido la participación de los distintos centros escolares en la “XXXVI Muestra de Teatro Escolar” del año 2022, CÓDIGO 2022/2022/3/640810/000.

Con fecha 25 de marzo de 2022, el colegio “Uno de Mayo” (nº de anotación 11603) y el colegio “La Zarzuela” (nº de anotación 11596), a través de la entidad organizadora de las actividades de teatro “ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L.”, con CIF B87435335, solicitaron la participación en la XXXVI Muestra de Teatro Escolar (según lo indicado en los artículos 4 y 5 de las bases).

Con fecha 1 de junio de 2022, a partir de las 19,00 horas, los dos colegios citados anteriormente llevaron a cabo sus actuaciones de teatro correspondientes, en el Teatro Municipal “José María Rodero”, dentro de la citada muestra de teatro escolar.

Con fecha 22 de junio de 2022, una vez finalizada la muestra, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones concedidas a los centros participantes. Como quiera que en el informe técnico de la Concejalía de Educación, de fecha 14 de junio de 2022, por error, se indicó que las subvenciones de 300,00 € por la participación en la muestra, se tenían que dar a cada uno de los centros “Uno de Mayo” y “La Zarzuela”, en vez de a la entidad organizadora “Espacios Educativos Cristo 22, S.L.”; este hecho erróneo se aprobó en la citada moción por la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, según consta en el informe técnico de fecha 7 de octubre de 2022, con código seguro de verificación **89JHA-539PP-3JBN5** y en el informe de intervención de fecha 13 de octubre de 2022, con código seguro de verificación **G4V9F-8JHER-YKDGC**, que se adjuntan, al objeto de restituir la legalidad, según lo establecido en las bases reguladoras de la muestra de teatro; por parte de esta Concejalía de Educación se propone la necesidad de rectificación de la moción de concesión de las subvenciones aprobada el pasado 22 de junio de 2022, en el sentido de anular la concesión de la subvención de 300,00 €, correspondiente al colegio “Uno de Mayo” y de 300,00 €, correspondiente al colegio “La Zarzuela” y otorgárselas, cada una de ellas, a “ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L.”, entidad que organizó la participación de los centros en la muestra.

Por tanto, desde la Concejalía de Educación, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de rectificar la moción aprobada el 22 de junio de 2022, en el sentido de lo indicado en los párrafos anteriores y lo que se indica en el cuadro recogido a continuación:

RELACIÓN DE ENTIDADES/CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES Y CANTIDADES PROPUESTAS:

Documento	Participante	Importe concedido
B87435335	ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L. (ORGANIZADORA DE LA ACTUACIÓN DEL CP UNO DE MAYO)	300,00 €
B87435335	ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L. (ORGANIZADORA DE LA ACTUACIÓN DEL CP LA ZARZUELA)	300,00 €
Q2868903B	CP MIGUEL HERNANDEZ TORREJON DE ARDOZ MEC	300,00 €
Q2868446B	INSTITUTO BACHILLERATO LAS VEREDILLAS DE TORREJON DE ARDOZ	300,00 €

TOTAL PAGO DE AYUDAS1.200,00 €

Este gasto va consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32000.48000, del presupuesto de 2022.

Por todo lo expuesto se emite este informe a los efectos oportunos, incluidos los de fiscalización y retención de crédito. Fdo.: Juan A. de la Calle Sigüenza. Coordinador de Educación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/241.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/241, que se relacionan, por un importe 156.899,50€ y según Informe de la Intervención de fecha 19/10/2022 y CSV: ZAAW2-HRQ28-DIY2M en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/241 y que se relacionan a continuación, por un importe 156.899,50€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
L 096502	02/09/2022	18.988,53	B24301871	PRODUCCIONES MIC S.L.	EXPTA PA 26/2022 / TORREJON DE ARDOZ CURSOS / IMPRESION FOLLETO / MODELO 1 / 50000 EJEMP - 104+4 PAG	010-91201-22799	PA 26/2022
103036 2022/103036 /400	01/10/2022	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	SEPTIEMBRE Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda de Madrid Torrejón de Ardoz	080-23100-22799	PA 44/2020
22 0077	03/10/2022	39.599,60	B85595478	CONECTANDO LOCAL SLU	IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL MARCO DEL CONVENIO	130-24101-16200	NEGSP 6/2022



					SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUN		
22 0000002	03/10/2022	32.601,60	U10922649	UTE FORMAJOBS-IFECAM UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18-1982	IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUN	130-24101-16200	PA 54/2022
2022CN-MC000103	17/10/2022	23.299,61	A78066487	LICUAS S.A.	SEPTIEMBRE INVERSION: trabajos realizados en el servicio de reposición, suministro y el mantenimiento y conservación	110-17100-61900	PA 24/2017
		156.899,50					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 6 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº29 de Madrid, que resuelve el recurso P.A 499/2022E, interpuesto por BANCO SABADELL, SA.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 6 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 499/2022 E.

El recurso se interpone por BANCO SABADELL, S.A. representada por la Procuradora Dª María Dolores Alcocer Anton, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Acuerdo declarar terminado el presente procedimiento interpuesto por la entidad mercantil “BANCO SABADELL, S.A.”, frente al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ contra la resolución impugnada, resolución de 21 de septiembre de 2021 dictada por el Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el Expte. E. 2021/242, por la que se desestima el recurso de



reposición interpuesto por la parte recurrente contra la liquidación nº 1095, de 23.04.2021 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de la Transmisión de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por haberse producido una satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte demandante, procediendo al archivo del presente recurso.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a once de octubre de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 4 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº15 de Madrid, que resuelve el recurso P.O 330/2022 S, interpuesto por DIVERSO TORREJÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 4 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, que resuelve el recurso P.O.330/2022 S.

El recurso se interpone por DIVERSO TORREJÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA representada por la Procuradora Dª María Iciar de la Peña Argacha, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo de desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil DIVERSO TORREJÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, representada por la Procuradora Doña Iciar de la Peña Argacha, contra Decreto de 24/01/2022, dictado por el Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación del ICIO y tasa de licencia urbanística derivada del Acta de disconformidad al entender que son ajustados a Derecho. Sin que proceda una expresa imposición de las costas procesales causadas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cinco de octubre de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 29 de septiembre de 2022,



dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3º de Madrid, que resuelve el recurso P.A 77/2022, interpuesto por D. Telmo Emilio Onofre Rendon.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 29 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 77/2022.

El recurso se interpone por D. Telmo Emilio Onofre Rendon representada por el Letrado D. Miguel Ángel Muga Muñoz, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

La parte dispositiva dice:

“Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso, interpuesto por D. TELMO EMILIO ONOFRE RENDON, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ impugnada y reseñada en el Fundamento de Derecho Primero.

Segundo.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de octubre de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local para proponer acuerde la destrucción de vehículos cedidos por sus propietarios, según listado de fecha 19 de octubre de 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 19 de Octubre que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 2 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción:



MATRICULA	MARCA MODELO	Nº BASTIDOR	PROPIETARIO	DNI
7593CLP	OPEL COMBO	W0L0XCF2533039223	JUAN ANTONIO LOPEZ PIQUERAS	05868929L
8193BNC	POLO 1.4 TDI 5V	WVWZZZ6NZ1Y384972	MARIA GUADALUPE ISLA TABASCO	06273621A

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 19 de octubre de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón.”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local para en relación a los premios del XXXIII Concurso de Dibujo Educación Vial para el ejercicio 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Seguridad, en aras a la continuación del fomento de la educación y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia, pretende subvencionar los premios del **XXXIII CONCURSO DE DIBUJO EDUCACIÓN VIAL** para el ejercicio **2023**

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria **090 13203 48000**, denominada **“Premios y ayudas Educación vial”**, correspondiente al ejercicio económico **2023**.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que se adjuntan.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas bases.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.



Torrejón de Ardoz, 19 de octubre de 2023. Concejal de Seguridad y Protección Civil.
Juan José Crespo Rincón”

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ DEL XXXIII CONCURSO LOCAL DE DIBUJO
SOBRE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
PARA EL EJERCICIO 2023
2022/2022/3/640824/000**

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad la continuación del fomento de la educación y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo realizado, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia.

Propuesta de temas: Los trabajos deberán estar relacionados con la circulación vial, su entorno y las situaciones que el tráfico origina: comportamiento de peatones, ciclistas, ciclomotoristas y conductores en general, los peligros de la carretera y la calle, el colegio y su entorno, el escolar como viajero, la ciudad en que vivimos, etc., en base a los contenidos de la Educación y Seguridad Vial.

El dibujo se puede acompañar de una frase explicativa o lema con contenido de seguridad y educación vial. El trabajo debe ser original e inédito, y no haber sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso o certamen. Podrán participar todos los escolares de Educación Primaria de Torrejón de Ardoz que hayan recibido la parte teórica en el aula, impartida por policía local.

La técnica y materiales empleados es totalmente libre, pudiendo ser: dibujo, pintura, composición (collage, murales, etc.). Las medidas serán las correspondientes al formato A4, la organización entregara a los profesores de los centros escolares las láminas. Los dibujos presentados deberán llevar el nombre y apellido/s del alumno, el curso, el aula al que pertenece y el nombre del colegio al que representa.

Se establecen TRES GRUPOS O CATEGORÍAS, que se corresponden a los respectivos cursos de Educación Primaria. Cada Centro Escolar realizará una primera selección de los mejores dibujos, seleccionando 5 dibujos por clase, que serán remitidos al Área de Educación Vial, plaza Centro nº1, edificio de Seguridad de Policía Local o bien comunicarlo por correo electrónico a educacionvial@ayto-torrejon.es para que sean recogidos.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria **090 13203 48000**, denominada **“Premios y ayudas Educación vial”**, correspondiente al **ejercicio económico 2023**.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrá participar en el **“XXXIII CONCURSO LOCAL DE DIBUJO SOBRE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL”** el alumnado de los centros escolares de Torrejón de Ardoz (públicos, concertados y privados), escolarizado en los cursos o niveles de segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria.

Artículo 5.- Cuantía de los premios

Se establecen TRES GRUPOS O CATEGORÍAS, que se corresponden a los respectivos cursos de Educación Primaria. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, otorgaría tres premios a cada categoría y consistirán en los siguientes artículos o de similar importe o características en función de la disponibilidad, además de una medalla y diploma:



PUESTO	2º PRIMARIA	4º PRIMARIA	6º PRIMARIA
Primer puesto	TABLET	TABLET	TABLET
Segundo puesto	PATINETE FREESTYLE	PATINETE FREESTYLE	PATINETE FREESTYLE
Tercer puesto	SMARTWATCH	SMARTWATCH	SMARTWATCH

Ningún concursante podrá recibir más de un premio. Cualquier premio podrá declararse desierto, si los trabajos presentados no plasmasen la finalidad del concurso o no tuviesen la calidad suficiente a criterio del jurado. Los premios serán entregados en el acto de clausura del programa de Educación Vial. La organización se reserva el derecho de anular la dotación del premio a quienes no acudan a recogerlo.

Artículo 6.- Interpretación de las bases

La Concejalía de Seguridad se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como a su posible modificación, total o parcial, e incluso la cancelación del concurso, si lo estimase conveniente, sin aviso previo a los participantes.

Artículo 7.- Jurado

Estará compuesto por personas cualificadas para ejercer esta función y en número impar. El jurado será el encargado de resolver cualquier incidencia que pueda surgir durante el desarrollo del concurso y es a quien corresponde la interpretación de las bases.

seleccionará 25 dibujos por categoría, que podrán ser expuestos durante el acto de clausura del Programa Escolar de Educación Vial. En dicho acto el Jurado hará entrega de premios y diplomas a los clasificados en 1º, 2º y 3º lugar de cada categoría, así como de una medalla conmemorativa y un diploma a los 22 restantes.

El Jurado valorará el trabajo de cada participante teniendo en cuenta la promoción de la seguridad vial, la creatividad y la imaginación. Su fallo será inapelable.

Artículo 8.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud	La fecha estará comprendida entre el 01 de enero de 2023 y el 01 de mayo 2023 (ambos inclusive)
Fecha de resolución	Del 03 al 07 de mayo de 2023
Plazo de adjudicación	Del 10 de mayo al 31 de mayo de 2023

Artículo 9.- Formato de presentación de los trabajos



La técnica y materiales empleados es totalmente libre, pudiendo ser: dibujo, pintura, composición (collage, murales, etc.). Las medidas serán las correspondientes al formato A4, la organización entregara a los profesores de los centros escolares las láminas.

Los dibujos presentados deberán llevar el nombre del alumno, el curso y el nombre del colegio al que representa.

Artículo 10.- Titularidad y devolución de los trabajos

No se devolverán los dibujos, que quedarán en propiedad de la Delegación de Educación y Seguridad Vial, la cual podrá darles el uso que considere más conveniente.

Artículo 11.- Órgano competente

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- Protección de datos

Información básica de protección de datos de carácter personal. **Quién trata sus datos:** Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. teléf.: 91 678 95 00. Con qué finalidad: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es

Artículo 13.-Resolución del procedimiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Torrejón de Ardoz, 19 de octubre de 2023. Concejales de Seguridad y Protección Civil.
Juan José Crespo Rincón.”

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 76/2022 Servicio de apoyo psicológico para Mayores del municipio de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 76/2022, iniciado ara la contratación del “SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO PARA MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
Dª Inmaculada Pérez Suarez	24,00 puntos	75,00 puntos	99,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 76/2022 “SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO PARA MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ” , a Dª Inmaculada Pérez Suarez, cuyo NIF consta en el expediente de contratación, por un importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00 €) anuales a razón de 525 horas anuales de presentación de IVA exento.

TERCERO.- La adjudicataria se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- 20 horas adicionales superior al cómputo máximo de horas previsto en el pliego para la atención a las personas mayores, así como la asistencia a sus familias.
- Oferta de Talleres, de hora y media de duración y de temática psicosocial, para las personas usuarias de los Centros Municipales de Mayores.
- Organización de una jornada técnica- divulgativa para profesionales y personas interesadas de 4 horas durante la Semana de Mayores 2023

CUARTO.- El contrato tendrá una duración desde el día 2 de octubre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, los meses de julio, agosto y septiembre de los años de duración del contrato incluidas las prórrogas no se computan, podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de



duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a D^a Inmaculada Pérez Alvarez, son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 81/2022 Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un Appliance para copias de seguridad.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 81/2022, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN APPLIANCE PARA COPIAS DE SEGURIDAD”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 4 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C
SERINGE, S.A	90,00 puntos	90,00 puntos
ALHAMBRA SYSTEMS, S.A	80,06 puntos	80,06 puntos



SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 81/2022 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN APPLIANCE PARA COPIAS DE SEGURIDAD”, con una capacidad de 80 TB, a la mercantil SERINGE S.A. con NIF: A28843159 por un importe de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (26.932,24 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (5.655,77 €) correspondiente al IVA,

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- El Appliance dispone de conectividad dual de Fiber Channel (FC) a 16 GB o superior.
- El Appliance admite ampliación de la capacidad física de almacenamiento.

CUARTO.- El plazo de entrega será de (tres) 3 meses desde la formalización del contrato, salvo causa debidamente justificada por escrito.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Seringe S.A., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a la otra licitadora, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

17º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 91/2022 Suministro, montaje y desmontaje de elementos tipo carpa para distintos eventos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 91/2022,

iniciado para la contratación del “SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TIPO CARPA PARA DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 14 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
Airland Publicidad Aérea S.L.	40,00 puntos	50,00 puntos	90,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 91/2022 “SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TIPO CARPA PARA DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” , a la mercantil AIRLAND PUBLICIDAD AEREA S.L. con C.I.F: B82575218, por un importe como sigue:

- 2022: inversión: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (42.975,00 euros) más NUEVE MIL VEINTICINCO EUROS (9025,00 euros) correspondientes al IVA.
- 2023: montajes y desmontajes: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.653,00 €) más TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (347,00 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comprenderá la fecha estipulada para el suministro del material, así como, los distintos montajes y desmontajes de los elementos que se describen en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas. Debiendo estar suministrado como fecha máxima el 15 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Airland Publicidad Aérea S.L, son por ser el único licitador y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos

y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2022. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 96/2022 Servicio de personal de animación para eventos en Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 96/2022, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE PERSONAL DE ANIMACIÓN PARA EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 18 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
CITY ICE S.L.	27,00 puntos	70,00 puntos	97,00 puntos
FERRO TEATRO S.L.	23,00 puntos	69,86 puntos	92,86 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 96/2022 “SERVICIO DE PERSONAL DE ANIMACIÓN PARA EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ”, a la mercantil CITY ICE S.L. con C.I.F: B85319838, por los siguientes importes unitarios/hora:

Servicio	Precio hora	IVA	Precio total
Servicio de animación	16,25 €	3,41 €	19,66 €
Servicio de apoyo y logística	15,50 €	3,25 €	18,75 €
Servicio de actuación profesional	18,30 €	3,84 €	22,14 €
Servicio de coordinación y responsable de evento	16,40 €	3,44 €	19,84 €



El precio máximo del contrato será CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) IVA incluido, desglosado en NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (99.173,55 €), más VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (20.826,45 €) correspondiente al IVA.

TERCERO.- El servicio se realizará durante una (1) campaña navideña completa, el inicio del contrato comenzará previsiblemente tras su adjudicación, en el mes de noviembre de 2022 coincidiendo con los preparativos previos para las Mágicas Navidades 2022 y finalizando en febrero de 2023, con el final de la campaña de las Mágicas Navidades 2022/2023 y Carnavales 2023.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil City Ice S.L. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

19º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del lote 2: Servicio de arrendamiento, transporte, montaje y montaje de módulos de camerino, oficina-almacén y sanitarios WC del expediente de contratación PA 80/2022 Suministro de infraestructuras para el montaje de elementos tipo escenario, análogos, camerinos y elementos auxiliares, mediante arrendamiento sin opción de compra para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz durante la campaña 2022-2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Lote 2: Servicio de arrendamiento, transporte, montaje y montaje de módulos de camerino, oficina-almacén y sanitarios WC del Expediente de contratación PA 80/2022, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL MONTAJE DE ELEMENTOS

TIPO ESCENARIO, ANALOGOS, CAMERINOS Y ELEMENTOS AXUILIARES, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LA CAMPAÑA 2022-2023”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
2	Pacheco Asesoramiento y Mantenimiento, S.L.	33,00 puntos	40,00 puntos	73,00 puntos
	Trampolín Events S.L.	30,00 puntos	30,00 puntos	60,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del LOTE 2: Servicio de arrendamiento, transporte, montaje y montaje de módulos de camerino, oficina-almacén y sanitarios WC del expediente de contratación PA 80/2022 “SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL MONTAJE DE ELEMENTOS TIPO ESCENARIO, ANALOGOS, CAMERINOS Y ELEMENTOS AXUILIARES, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LA CAMPAÑA 2022-2023 a la mercantil PACHECO ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, S.L con C.I.F: B83539585, por los siguientes importes unitarios:

	1DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	4 DÍAS	5 DÍAS	10 DÍAS	30 DÍAS	50 DÍAS
MODULO DE CAMERINO LUXURY CON BAÑO (ud.)	682,88 €	692,58 €	702,28 €	711,98 €	721,68 €	818,68 €	1.206,68 €	1.691,68€
MODULO DE CAMERINO LUXURY DOBLE (ud.)	614,98 €	624,68 €	634,38 €	644,08 €	6538 €	741,08 €	1.129,08 €	1.400,68 €



MODULO OFICINA - ALMACEN (ud.)	653,8 €	663,8 €	673,18 €	682,88 €	692,58 €	779,88 €	1.158,18 €	1.546,18 €
"MODULO CAMERINO CASUAL DOBLE (ud.)"	556,78 €	566,48 €	576,18 €	585,88 €	595,58 €	682,88 €	1.061,18 €	1.449,18 €
"MODULO SANITARIO DUCHAS y WC (ud.)"	644,08 €	653,78 €	663,48 €	673,18 €	682,88 €	770,18 €	1.148,48 €	1.517,08 €
MODULO SANITARIO WC (Lid.)	644,08 €	653,78 €	663,48 €	673,18 €	682,88 €	770,18 €	1.148,48 €	1.517,08 €

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2 de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) IVA incluido y demás impuestos vigentes incluidos, que se desglosa en 14.876,03 euros más 3.123,96 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Tarima Rosco: 30 unidades/uso diario de tarima rosco 2x1, incluido transporte, a seleccionar los días por el Ayuntamiento.
- Barrera antiavalancha: 70 unidades/uso fin de semana, de barrera antiavalancha incluido transporte, a seleccionar los días por el Ayuntamiento.
- Pasacable: 40 unidades/uso fin de semana de pasacable de 5 vías, incluido transporte a seleccionar los días por el Ayuntamiento.

CUARTO.- La duración del contrato comprenderá todos los montajes requeridos desde su adjudicación, comprendiendo desde el inicio de los montajes de las Mágicas Navidades 2022 en octubre de ese año, y finalizando con el desmontaje de las Fiestas Patronales 2023, en octubre del año señalado. Comprendiendo, por tanto, una campaña, 12 meses completos desde la adjudicación del contrato, las fechas de celebración de cada uno de los eventos serán descritas por los técnicos competentes con la suficiente antelación para su coordinación, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario.

Este contrato podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro más, sin que pueda producirse por acuerdo tácito de las partes. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo



SIXTO.- Los motivos por los que se adjudica el LOTE 2 a la mercantil Pacheco Asesoramiento y Mantenimiento, S.L. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del lote 3: Bar Cafetería Campo de Fútbol Juan Antonio Samaranch del expediente de contratación PA 88/2022 Prestación de diversos servicios en los Campos de Fútbol Municipales José M.ª Gutierrez “Guti”, “Las Fronteras” y “Juan Antonio Samaranch” propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Lote 3: Bar Cafetería Campo de Fútbol Juan Antonio Samaranch del expediente de contratación PA 88/2022 “PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES JOSÉ M.ª GUTIERREZ “GUTI”, “LAS FRONTERAS” Y “JUAN ANTONIO SAMARANCH” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C
3	FUTBOLELLAS CFF	20,00 puntos	66,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el Lote 3 Bar Cafetería Campo de Fútbol Juan Antonio Samaranch del expediente de contratación PA 88/2022 “PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES JOSÉ M.ª GUTIERREZ “GUTI”, “LAS FRONTERAS” Y “JUAN ANTONIO SAMARANCH” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” a FUTBOLELLAS CFF con CIF G88142062. Se fija un canon coste cero, es decir, el adjudicatario no abonará ni recibirá cantidad alguna por la adjudicación, siendo beneficiario de la venta de productos de cafetería. El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial dada su vinculación al normal funcionamiento de la instalación deportiva afectando al concreto interés público perseguido por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Dada la naturaleza del contrato no se fija un precio del contrato, no suponiendo coste alguno para la Administración.

TERCERO.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, estando previsto su inicio el día 1 de octubre de 2022, con posibilidad de prorrogarse por un máximo de dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. (Art. 29.4 LCSP).

CUARTO.- Aprobar el canon de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el Lote 3 a Futbolellas son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



Torrejón de Ardoz, a 20 de Octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación definitiva Modificación 1ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP I-1 “Los Almendros”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Proyecto de Reparcelación que es objeto de modificación resultó aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016, habiéndose tramitado con posterioridad Texto Refundido con corrección de errores al mismo, que se aprobó por el mismo órgano en fecha 26 de marzo de 2018; en fecha 1 de junio de 2021 con nº de reg. entrada 19298, D. Jose Luis Martínez Sainz-Vizcaya en calidad de presidente de la Junta de Compensación SUNP-I1 “Los Almendros”, presenta el documento *Modificación 1ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP I-1 “Los Almendros”*, suscrita por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Agustín Sánchez Guisado, que resultó aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo del presente ejercicio. Dicha modificación viene motivada en la necesidad de adaptación del Proyecto de Reparcelación a la Modificación 2ª del Plan Parcial del sector, que previa tramitación administrativa preceptiva resultó aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo señalado para su aprobación inicial, y acorde con lo señalado en la Memoria del documento de modificación, se definen como objeto del mismo los siguientes puntos:

- Adaptar la descripción de determinadas parcelas a la nueva configuración que deriva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial manteniendo las adjudicaciones realizadas, la superficie y el aprovechamiento asignado a sus titulares en el documento de reparcelación aprobado en 2016.
- Constituir las servidumbres necesarias para la instalación de los Centros de Seccionamiento de energía eléctrica que es preciso ceder a la compañía eléctrica para dotar de suministro a las parcelas afectadas (IE-4, IE-5 e IE-7) en ejecución de la Modificación del Proyecto de Urbanización aprobada.
- Corregir el Proyecto de Reparcelación aprobado con la finalidad de adjudicar al Canal de Isabel II S.A. el aprovechamiento que le corresponde, aparte del que ya le fue adjudicado, por razón de la superficie expropiada en tres (3) de las fincas aportadas ya que esta superficie no fue tenida en cuenta como superficie aportada por esta entidad, sino por los anteriores propietarios que fueron expropiados en ejecución del "Plan Director de Suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Torrejón de Ardoz”.



Adoptado el acuerdo de aprobación inicial tal y como se ha señalado anteriormente, el documento objeto de modificación ha sido sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el BOCM (09/06/2022), diario LA RAZON (10/06/2022) y Publicación en la web municipal (01/06/2022), además de notificarse individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados; durante dicho periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones que han sido informadas por la Junta de Compensación, como entidad interesada, con las siguientes conclusiones:

- Canal de Isabel II, S.A. – Reg. Entrada 30059/22: Se procede al cambio de denominación solicitado de conformidad con la Escritura de Cambio de Denominación social aportada, y se advierte que es innecesaria la constitución de la servidumbre solicitada sobre parcelas de titularidad municipal y naturaleza demanial para facilitar el acceso a las instalaciones de la Estación Depuradora, ya que el propio Plan Parcial permite el acceso rodado, regulado en el régimen de uso de las mismas.
- Cristina de Mesa del Hoyo y Otros – Reg. Entrada 28713/22: Dado que el contenido de la alegación presentada ya fue objeto de informe en el trámite de aprobación por parte de la Junta de Compensación, se le da idéntica solución proponiendo su desestimación, motivando que la modificación que nos ocupa no supone una nueva equidistribución, sin que exista variación ni en la finca aportada, su aprovechamiento, superficie y usos; concluyendo que no proceden indemnizaciones por limitación singular de la M.206, falta de acometidas de agua, saneamiento, transformador y red de mejora eléctrica.

A la vista de la propuesta de resolución de las alegaciones citadas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y nº de registro de entrada 38150, por parte de la Junta de Compensación SUNP-I1 “Los Almendros”, se presenta el documento de *Modificación 1ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP I-1 “Los Almendros”*, para su aprobación definitiva.

Respecto de las alegaciones referencias y del documento presentado para su aprobación definitiva, consta informe emitido por el Arquitecto Municipal, del que se desprende la aceptación de la resolución a las alegaciones propuesta por la Junta de Compensación, advirtiendo que *no existe impedimento técnico para la aprobación definitiva de la Modificación 1ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-I1 “Los Almendros”*.

Cabe advertir que por parte de los propietarios de la parcela IE-5, en escrito con registro de entrada 26659 se pone de manifiesto error advertido en el acuerdo de aprobación inicial del documento de modificación respecto a la superficie de su parcela; corroborado dicho error, que no trasciende al propio documento de modificación, y únicamente se trata de un error tipográfico en el cuadro del referido acuerdo se solventa incluyendo en el presente acuerdo el cuadro de referencia con el dato correcto.

ESTADO CONFORME MODIFICACIÓN 1ª PROYECTO REPARCELACIÓN



	SUPERFICIE M ²	EDIFICABILIDAD	ORDENANZA
IE.1.2	7582	1,4 m ² /m ²	Industria escaparate
IE.3	1000	1,4 m ² /m ²	Industria escaparate
IE.4	12307	1,4 m ² /m ²	Industria escaparate
IE.5	1560	1,4 m ² /m ²	Industria escaparate
IE.6	1560	1,4 m ² /m ²	Industria escaparate
IE.7	1538	1,4 m ² /m ²	Industria escaparate
SU	9013	2 m ² /m ²	Dotacional y servicios
EQ	25349	2 m ² /m ²	Dotacional y servicios
ELL porción 1	15378	0,07 m ² /m ²	Espacios libres y protección infraestructuras
ELL porción 4	1637	0,07 m ² /m ²	Espacios libres y protección infraestructuras
ELL porción 4.1	735	0,07 m ² /m ²	Espacios libres y protección infraestructuras
ELG porción 3.1	7493	0,07 m ² /m ²	Espacios libres y protección infraestructuras
ELG porción 3.2	1146	0,07 m ² /m ²	Espacios libres y protección infraestructuras
DEP.1	38140		Depuradora
DEP.2	5629		Depuradora
TOTAL	130067		

Por último, señalar que se ha emitido Informe Jurídico al respecto del que se desprende la competencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo respecto a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del documento, advirtiendo de la necesidad de publicidad e inscripción registral de la presente modificación una vez firma en vía administrativa.

De acuerdo a las circunstancias señaladas en la presente Moción y al contenido de los informes referenciados se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**



Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Canal de Isabel II, S.A. – Reg. Entrada 30059/22, procediendo al cambio de denominación social en el documento de modificación, y desestimar en todo su contenido las alegaciones presentadas por Dña. Cristina de Mesa del Hoyo y Otros – Reg. Entrada 28713/22.

Segundo.- Aprobar definitivamente la *Modificación 1ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP I-1 “Los Almendros”*, presentada por parte de la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se procederá a la validación catastral de las parcelas resultantes de la Modificación del Proyecto de Reparcelación, y su inscripción registral, conforme se establece en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el Reglamento de Gestión Urbanística; tal inscripción se realizará de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística*.

El acuerdo de aprobación definitiva debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento/web municipal y en prensa, además de notificarse individualizadamente a todos los interesados, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística*.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación al conocimiento de la fusión de empresas comunicada por FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A respecto a expedientes en vigor.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2012, se adjudicó el expediente de contratación 55/2012 (actualmente PA 55/2012) “Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”, a favor de la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A. (denominada abreviadamente GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de enero de 2014, se adjudicó el expediente de contratación PA 19/2013 “Suministro y gestión energética de instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”, a favor de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U., con C.I.F. A80241789.

Mediante escrito con número de Anotación Registral 44643 de fecha 22 de diciembre de 2021 a las 23:54 horas, se pone en conocimiento del Ayuntamiento que con fecha 30 de septiembre de 2021 se ha procedido a la segregación universal de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. de la rama de actividad de eficiencia energética, así la sociedad Ferroviaal Servicios SA ha transmitido la unidad económica consistente en la rama de eficiencia energética a favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferroviaal Servicios Energéticos S.L.), adquiriendo ésta última, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio perteneciente a dicha rama de actividad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 y concordante de la LME. Según consta en la estipulación primera de la escritura de Segregación: El Patrimonio segregado está constituido por el conjunto de elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a la rama de eficiencia energética, incluyen, sin limitación, los contratos relacionados con la eficiencia energética que se suscriban por la sociedad segregada entre la aprobación de este proyecto y la ejecución de la segregación y los derechos de la sociedad segregada en los procesos de licitación de contratos de eficiencia energética, que estén pendientes de adjudicación y formalización en el momento de ejecución de la segregación. Según el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles “*Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias*”.

Igualmente comunica la escisión de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A.U. en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación denominada YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominado Ferroviaal Soluciones Energéticas S.L.) con CIF: B16991960.

En virtud de dicha segregación, REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. (ahora denominada Ferroviaal Servicios Energéticos S.L.) , se ha subrogado, a todos los efectos, en la posición que hasta la fecha ostentaba la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U, y YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L. se ha subrogado, a todos los efectos, en la posición que hasta la fecha ostentaba la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.U. entre ellos a la titularidad del Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En fecha 17 de enero de 2022 el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se da por enterado de la SEGREGACION Y CONSTITUCIÓN de la rama de eficiencia energética de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. en favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGETICA S.L. con CIF: B16991952 (ahora denominada Ferroviaal Servicios Energéticos S.L.), y de la ESCISION de FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A.U. en favor de la mercantil denominada YOSEMITE EFICIENCIA ENERGETICA S.L con CIF: B16991960 (ahora denominado Ferroviaal Soluciones Energéticas S.L.).

Posteriormente en fecha 29 de agosto de 2022 la adjudicataria nos comunica la fusión de varias empresas entre ellas Ferrovial Servicios Energéticos S.L y Ferrovial Construcción S.A. mediante escritura de fusión por absorción otorgada por “FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.” como sociedad Absorbente y “FERROVIAL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.U. Y “FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.” Sociedades Absorbidas, en la consta los efectos de esta fusión, así consta en la escritura lo siguientes: “..Se hace constar a efectos aclaratorios, que como consecuencia de la fusión la sociedad resultante y beneficiaria de la fusión, será la titular de todos los activos y pasivos de las absorbidas, y por tanto, entre otros, FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. ostentará la propiedad y titularidad de aquellos contratos que se ejecuten en Unión Temporal de Empresas, y en concreto pasará a ser la única titular de los contratos que se incorporan a la sociedad y que se vinieran desarrollando en Unión Temporal, por las dos sociedades absorbidas, ya que en estos casos, con la absorción de ambas sociedades, la Unión Temporal pasa a manos de un solo socio, lo que supone la necesidad de disolver y liquidar las Uniones Temporales a favor del único socio titular de los contratos, es decir FERROVIAL CONTRSUCCIÓN S.A. Se trata en concreto de las siguientes Uniones Temporales.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en siguiente sentido:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se da por enterado de la FUSION de la empresas que constan en la Escritura que acompaña a la solicitud de Ferrovial Construcción S.A. con CIF: A—28057529.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Ferrovial Construcción S.A. Deberá comunicarse, a los efectos oportunos, a los Departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio, Obras y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error del Expte PA 54/2022 “IMPARTICION DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO A PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO TERRITORIAL PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se adjudicaron los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Expediente de contratación PA 54/2022 “IMPARTICION DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO A PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO TERRITORIAL PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, se ha detectado error subsanable en dicho acuerdo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanar el error, por lo que donde dice: “..Adjudicar el LOTE 2: AYUDANTE DE PINTOR, a la mercantile PROIESCON FORMACIÓN, S.L con CIF: B85524874, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €) exento de IVA. Oferta unas mejoras en los recursos asignados a los participantes en la fase de formación transversal lo hace con un importe total de SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (73,21 €)

- Adjudicar el LOTE 3: AYUDANTE DE ALBAÑIL, a la mercantil PROIESCON FORMACIÓN, S.L con CIF: B85524874, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000 €) exento de IVA. Oferta unas mejoras en los recursos asignados a los participantes en la fase de formación transversal con un importe toal de SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMO (73,21 €).

Debe decir: “...“..Adjudicar el LOTE 2: AYUDANTE DE PINTOR, a la mercantile PROIESCON FORMACIÓN, S.L con CIF: B85524874, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900,00 €) exento de IVA. Oferta unas mejoras en los recursos asignados a los participantes en la fase de formación transversal lo hace con un importe total de SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (73,21 €)

- Adjudicar el LOTE 3: AYUDANTE DE ALBAÑIL, a la mercantil PROIESCON FORMACIÓN, S.L con CIF: B85524874, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900 €) exento de IVA. Oferta unas mejoras en los recursos asignados a los participantes en la fase de formación transversal con un importe toal de SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMO (73,21 €).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil PROIESCON FORMACION S.L.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Empleo.

CUARTO.- La subsanación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejón.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error el Expte PA 87/2022 “SERVICIO DE PELUQUERÍA EN LOS CENTROS DE MAYORES DE AVDA DE MADRID Y CAJA DEL ARTE DEL AYTO DE TORREJON DE ARDOZ , LOTE 1”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022 se adjudicó SERVICIO DE PELUQUERÍA EN LOS CENTROS DE MAYORES DE AVDA DE MADRID Y CAJA DEL ARTE DEL AYTO DE TORREJON DE ARDOZ , LOTE 1, se ha detectado error subsanable en dicho acuerdo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error, por lo que donde dice : “..**TERCERO.-** *La duración del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de por períodos anuales hasta un máximo de dos. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación.*” Debe decir: “**TERCERO.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación..”.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamento de Contratación, Intervención y Concejalía de Mayores.

No obstante la Junta de Gobierno aprobará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a exclusión relativa al Expte PA 87/2022 “SERVICIO DE PELUQUERÍA EN LOS CENTROS DE MAYORES DE AVDA DE MADRID Y CAJA DEL ARTE DEL AYTO DE TORREJON DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 30 de septiembre de 2022, se produjo la apertura pública de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor del expediente PA 87/2022 PRESTACION DEL SERVICIO DE PELUQUERIA ENLOS CENTROS DE MAYORES DE AVDA DE MADRID Y CAJA DEL ARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, en dicho acto los miembros de la Mesa de Contratación detectan error insubsanable en la oferta de dos licitadores, al contener en dicha documentación criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas y establecer el pliego lo siguiente, en la clausula octava: “... *será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como la propuesta económica*”, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a los siguientes:

- D^a TAMARA GARCIA – SOLDADO DIAZ – BLANCO, por incluir en el Sobre B: Criterios Evaluables mediante juicios de valor, documentación correspondiente a Criterios Evaluables mediante aplicación de fórmulas.
- D^a BEATRIZ DELGADO TENA, por incluir en el Sobre B: Criterios Evaluables mediante juicios de valor, documentación correspondiente a Criterios Evaluables mediante aplicación de fórmulas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las anteriores licitadoras mencionadas.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga del contrato PA 40/2020 PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO (ACH) Y DE CALIDAD DE AGUA DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2020, se adjudicó la contratación de la “PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO (ACH) Y DE CALIDAD DE AGUA DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ”, (Expte. PA 40/2020) a la

mercantil AQM LABORATORIOS, S.L., con C.I.F. B47530548, por los siguientes importes unitarios:

TIPO DE ANÁLISIS	PRECIO UNITARIO
Análisis básico de control de grifo incluidos cinco metales	45,50 euros más 9,55 de IVA
Análisis agua de piscinas (RD 742/2013)	36,00 euros más 7,56 de IVA
Análisis de agua de piscinas en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela (RD 742/2013)	54,00 euros más 11,34 de IVA

Se estima la realización mínima anual de:

- Análisis básico de control de grifo incluidos cinco metales: 85 analíticas.
- Análisis agua de piscinas (RD 742/2013): 16 analíticas.
- Análisis de agua de piscinas en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela (RD 742/2013): 6 analíticas.

Dicha estimación se traduce en los siguientes términos:

SERVICIOS	Nº análisis mínimo a realizar/año
Análisis básico de control de grifo incluidos cinco metales:	85
Análisis agua de piscinas (RD 742/2013):	16
Análisis de agua de piscinas en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela (RD 742/2013):	6
TOTALES	

Los análisis que se realicen serán los exigidos en la normativa en vigor y aquellos que se consideren necesarios por parte de los Técnicos de la Concejalía de Sanidad, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y siempre dentro del límite del importe máximo del contrato en cómputo anual y total.

El importe máximo para la totalidad del contrato es de DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €). Dicho importe se desglosa en 13.223,14 €, más 2.776,86 € en concepto de

IVA (21%). Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

Además la adjudicataria se comprometía a realizar la siguiente mejora:

- 25 muestras adicionales/anuales (1 o varios parámetros)

Se prorrogó mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha veintidós de noviembre de 2021, la duración de la prórroga es hasta el 31 de diciembre de 2022.

Posteriormente con fecha 17 de octubre de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación informe técnico de prórroga de la Técnica Superior de Inspección de protección de la Salud, D^a Rosa María Nieto Frias que dice lo siguiente: *“...Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de Agosto de 2020, expediente PA 40/2020, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adjudicó a la mercantil AQM LABORATORIOS, S.L. CON CIF B47530548 la realización de la prestación del Servicio de “Control de la Calidad del Agua de Consumo Humano (ACH) y de Calidad de Agua de Piscinas en el Municipio de Torrejón de Ardoz” que conlleva la realización del análisis de agua en grifo del consumidor y de agua de piscinas, según parámetros, número y frecuencia establecidos en las normativas en vigor y aquellos que se consideren necesarios por parte de los técnicos de la Concejalía de Sanidad, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y siempre dentro del importe máximo del contrato en cómputo anual y total.*

La Concejalía de Sanidad con objeto de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (ACH), modificado por el Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, ha establecido el Programa de control de calidad del ACH para asegurar que el agua que consume la ciudadanía del municipio cumple los requisitos higiénico-sanitarios que marca la legislación. Según la citada normativa son competencias municipales.

Que conforme al Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y al Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, corresponde a los ayuntamientos las autorizaciones, inspecciones y ejercicio de la potestad sancionadora de las piscinas contempladas en dicha normativa.

El servicio resulta absolutamente necesario que se preste de manera continuada, en unas condiciones idóneas, teniendo en cuenta el interés municipal de protección a la salud pública.

El contrato en su cláusula tercera indica que este tiene una duración de dos años y podrá ser objeto de prórroga, de forma expresa acordada por el órgano de Contratación, por un máximo al periodo de vigencia inicial del contrato. En el pliego de cláusulas administrativas en su anexo 1, punto 7 expresa que este contrato tendrá una

duración desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato podrá prorrogarse por anualidades por expreso acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos anualidades. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación:

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la mercantil AQM LABORATORIOS, S.L. CON CIF B47530548, para la continuidad de la prestación del servicio durante el año 2023.

El importe de la prórroga es como sigue:

TIPO DE ANÁLISIS	PRECIO UNITARIO
Análisis básico de control de grifo incluidos cinco metales	45,50 euros más 9,55 de IVA
Análisis agua de piscinas (RD 742/2013)	36,00 euros más 7,56 de IVA
Análisis de agua de piscinas en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela (RD 742/2013)	54,00 euros más 11,34 de IVA

Se estima la realización mínima anual de:

- Análisis básico de control de grifo incluidos cinco metales: 85 analíticas.
- Análisis agua de piscinas (RD 742/2013): 16 analíticas.
- Análisis de agua de piscinas en vasos de aerosolización y climatizados incluyendo legionela (RD 742/2013): 6 analíticas.

Los análisis que se realicen serán los exigidos en la normativa en vigor y aquellos que se consideren necesarios por parte de los Técnicos de la Concejalía de Sanidad, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y siempre dentro del límite del importe máximo del contrato en cómputo anual y total.

El importe máximo para la prórroga correspondiente al año 2023, no siendo necesario agotarlo, será de:

8.000 euros (IVA incluido), el cual se desglosa en 6.611,57 €, más 1.388,43€ en concepto de IVA (21%).....”.

Por el Departamento de Contratación se informa que el Anexo 1 del pliego de condiciones económico administrativas punto 7 se establece lo siguiente: “..Prórroga: Sí.

El contrato podrá prorrogarse por anualidades por expreso acuerdo de las partes, hasta un



máximo de dos anualidades. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de finalización de contrato de dos meses.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. (Art. 29.4 LCSP).”.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 40/2020 PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO (ACH) Y DE CALIDAD DE AGUA DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil AQM LABORATORIOS, S.L., con C.I.F. B47530548, en los mismos términos que el contrato originario.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- La duración de la prórroga será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, emplazándole a la firma del mismo.

SEPTIMO.- Se comunicará además a los departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Sanidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a exclusión relativa al Expte PA 88/2022 PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN CAMPOS DE FUTBOL, GUTI, FRONTERAS Y SAMARANCH.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 30 de septiembre de 2022, se produjo la apertura pública de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor del expediente PA 88/2022 PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN CAMPOS DE FUTBOL, GUTI, FRONTERAS Y SAMARANCH, en dicho acto los miembros de la Mesa de Contratación detectan error insubsanable en la oferta de dos licitadores, al contener en dicha documentación criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas y establecer el pliego lo siguiente, en la clausula octava: “... *será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como la propuesta económica*”, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Excluir de la licitación al siguiente:

- AD JUVENTUD TORREJON, por incluir en el Sobre B: Criterios Evaluables mediante juicios de valor, documentación correspondiente a Criterios Evaluables mediante aplicación de fórmulas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al anterior licitador mencionado.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 80/2022 “Lote 1: arrendamiento, transporte, montaje y desmontaje de material para el montaje de escenarios del Expediente de contratación PA 80/2022, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL MONTAJE DE ELEMENTOS TIPO ESCENARIO, ANALOGOS, CAMERINOS Y ELEMENTOS AXUILIARES, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LA CAMPAÑA 2022-2023”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Lote 1: arrendamiento, transporte, montaje y desmontaje de material para el montaje de escenarios del Expediente de contratación PA 80/2022, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL MONTAJE DE ELEMENTOS TIPO ESCENARIO, ANALOGOS, CAMERINOS Y ELEMENTOS AXUILIARES, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LA CAMPAÑA 2022-2023”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento





Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
1	Trampolín Events S.L.	40,00 puntos	50,00 puntos	90,00 puntos
	Pacheco Asesoramiento y Mantenimiento, S.L.	30,00 puntos	45,00 puntos	75,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del LOTE 1: arrendamiento, transporte, montaje y desmontaje de material para el montaje de escenarios del expediente de contratación PA 80/2022 "SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL MONTAJE DE ELEMENTOS TIPO ESCENARIO, ANALOGOS, CAMERINOS Y ELEMENTOS AUXILIARES, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE LA CAMPAÑA 2022-2023 a la mercantil TRAMPOLÍN EVENT S.L., con C.I.F: B84469782, por los siguientes importes unitarios:

LOTE 1	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	4 DÍAS	5 DÍAS	10 DÍAS	30 DÍAS	50 DÍAS
ESCENARIO (m2)	22,00 €	23,00 €	24,00 €	25,00 €	26,00 €	38,00 €	49,00 €	65,00 €
ESCENARIO CON PAREDES LATERALES Y TRASERAS "CAJA NEGRA" (m3)	6,00 €	7,00 €	8,00 €	9,00 €	9,50 €	14,00 €	18,00 €	28,00 €
CUBIERTA DE ESCENARIO (m2)	49,00 €	51,00 €	52,00 €	53,00 €	54,00 €	71,00 €	87,00 €	120,00 €
CONTROL SONIDO E ILUMINACIÓN (m3)	6,00 €	7,00 €	8,00 €	9,00 €	9,50 €	14,00 €	18,00 €	28,00 €





ESTRUCTURA PARASOPORTE DE ELEMENTOS (m3)	6,00 €	7,00 €	8,00 €	9,00 €	9,50 €	14,00 €	18,00 €	28,00 €
TARIMA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (m2)	20,00 €	21,00 €	22,00 €	23,00 €	24,00 €	35,00 €	45,00 €	60,00 €
PASARELA O RAMPA DE ACCESO (m2)	32,00 €	33,00 €	34,00 €	35,00 €	36,00 €	48,00 €	60,00 €	85,00 €
TARIMAROSCO (Ud.)	27,00 €	28,00 €	29,00 €	30,00 €	31,00 €	41,00 €	48,00 €	70,00 €
ANTI-AVALANCHA (metro línea I)	50,00 €	51,00 €	52,00 €	53,00 €	54,00 €	77,00 €	97,00 €	125,00 €
PASACABLE (metro línea I)	10,00 €	11,00 €	12,00 €	12,50 €	13,00 €	18,00 €	23,00 €	27,00 €
CERTIFICADO MONTAJE	750,00 €							

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1 de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00€) IVA incluido y demás impuestos vigentes incluidos, que se desglosa en 78.512,40 euros más 16.487,60 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- 30 unidades/uso diario de tarima de 2x1 m, incluido transporte, a seleccionar los días por el Ayuntamiento.
- 70 unidades/ uso fin de semana de barrera antiavalancha, incluido transporte, a seleccionar los días por el Ayuntamiento.
- 40 unidades/uso fin de semana de pasacables de 5 vías incluido transporte, a seleccionar los días por el Ayuntamiento.

CUARTO.- La duración del contrato comprenderá todos los montajes requeridos desde su adjudicación, comprendiendo desde el inicio de los montajes de las Mágicas Navidades 2022 en octubre de ese año, y finalizando con el desmontaje de las Fiestas



Patronales 2023, en octubre del año señalado. Comprendiendo, por tanto, una campaña, 12 meses completos desde la adjudicación del contrato, las fechas de celebración de cada uno de los eventos serán descritas por los técnicos competentes con la suficiente antelación para su coordinación, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario.

Este contrato podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro más, sin que pueda producirse por acuerdo tácito de las partes. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el LOTE 1 a la mercantil Trampolín Event, S.L. son por haber obtenido la mayor puntuación frente a la otra licitadora conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del Expte: PA 95/2022 “SERVICIO, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LA SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 95/2022, iniciado para la contratación del “SERVICIO, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LA SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación

de fecha 19 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
D. Javier Martínez Garcia	37,00 puntos	55,00 puntos	92,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 95/2022 “SERVICIO, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LA SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ” , a D. JAVIER MARTINEZ GARCIA, cuyo NIF consta en el expediente de contratación, por un importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €) más QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120,00 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Montaje de 10 puntos de audio en evento de Mágicas Navidades (3 puntos).
- Montaje de 5 sistemas de comunicación unidireccional, vía pulsadores o indicadores, para emitir avisos de emergencia en evento de Mágicas Navidades (2 puntos).

CUARTO.- El plazo de ejecución de este contrato comprenderá la fecha estipulada para el suministro del material, así como, los distintos montajes y desmontajes de los elementos que se describen en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas. Debiendo estar suministrado como fecha máxima el 15 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a D. Javier Martínez García, son por ser el único licitador y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos

y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de Octubre de 2022. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 10º.- Moción de la Concejala Delegada de Contratación y Empleo a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del Expte: PA 72/2022, iniciado para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 72/2022, iniciado para la contratación de la “EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 19 de octubre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
JUEGOS KOMPAN S.A.	42,00 puntos	45,00 puntos	10,00 puntos
HAGS SWELEK S.A.	39,00 puntos	42,74 puntos	10,00 puntos
INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L.	5,00 puntos	44,96 puntos	10,00 puntos
MOYCOSA S.A.	10,00 puntos	26,69 puntos	10,00 puntos
IPLAY URBAN DESIGN S.L.	5,00 puntos	35,48 puntos	5,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del expediente de contratación PA 72/2022 “EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO”, a la mercantil JUEGOS



KOMPAM S.A. con CIF; A58178161 por un importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (179.700,00 €) más TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (37.737,00 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 27,60%.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Suministro de un pequeño compacto con dos toboganes y una pasarela
- Suministro de un columpio con asiento de cesta
- Suministro de un balancín de dos plazas

CUARTO.- Excluir de la licitación a la mercantil HPC IBERICA S,A. con CIF: A-58620808, por presentar oferta anormalmente baja y cuya justificación no ha sido aceptada por el siguiente motivo: presenta una justificación de su oferta en base a un desglose de costes pero en varias partidas hay errores que hacen que sea inviable que ejecuten las obras.

Por un lado la partida del suelo de caucho, en el proyecto se han presupuestado 200 m2 con un coste de ejecución material de 13.445,38 €, mientras que HPC presupuestan 49 m2 con un coste de 3.275,16 €, con lo que parece que sólo harían una mínima parte del suelo presupuestado.

Por otro lado en el montaje de los juegos sólo han tenido en cuenta el coste de la mano de obra, presupuestada en 34.800€, pero el coste de la ejecución de las zapatas, hormigón, excavación, etc no está contemplada dentro de la partida.

Por lo expuesto la oferta de HPC queda excluida por no justificar debidamente la baja de la oferta presentada

QUINTO.- El plazo de ejecución de las obras será de **TRES MESES** contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, que no excederá de tres meses una vez se haya firmado el contrato.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo

SEPTIMO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Juegos Kompan S.A., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego; y cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos y Salud Laboral.



NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de Octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 11º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para modificar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“El pasado 14 de marzo de 2022, se aprobó en Junta de Gobierno Local el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz se convirtió en uno de los primeros municipios en aprobarlo.

El 21 de octubre de 2022, la Comisión Técnica Antifraude se reunió para incluir una serie de mejoras en el Plan, atendiendo a recomendaciones de diferentes organismos. Tras más de 7 meses de funcionamiento, se ha comprobado que el Plan requiere algunas modificaciones para conseguir asegurar un mayor grado de eficacia de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Entre ellas se encuentra un nuevo modelo de declaración de ausencia de conflicto de conflicto de intereses (DACI) para terceros y empresas, así como actualizar el documento de Banderas Rojas en la lucha contra el fraude para adaptarla a contratos, convenios y medios propios.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Actualizar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que se aprobó en la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2022.-

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la web municipal.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para que lo ponga en conocimiento de los empleados públicos.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, 24 de octubre de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.”





No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.